



COMUNICADO DE PRENSA n.º 170/23

Luxemburgo, 9 de noviembre de 2023

Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-353/22 | Comisión/Suecia (Control de la adquisición y tenencia de armas)

Incumplimiento de Estado: Suecia condenada a pagar 8.500.000 euros por transposición tardía de la Directiva modificada sobre armas

El 26 de julio de 2019, la Comisión instó a Suecia a dar cumplimiento a la Directiva modificada sobre armas, ¹ a más tardar el 26 de septiembre de 2019. El plazo de transposición de estas modificaciones al Derecho sueco había expirado el 14 de septiembre de 2018. En mayo de 2022, la Comisión solicitó al Tribunal de Justicia que declarara que Suecia no había transpuesto estas modificaciones a su Derecho nacional. Asimismo, solicitó al Tribunal de Justicia que condenara a Suecia al pago de sanciones pecuniarias. El 17 de julio de 2023, la Comisión informó al Tribunal de Justicia de que Suecia había transpuesto las modificaciones en cuestión a su Derecho nacional el 1 de julio de 2023.

El Tribunal de Justicia declara, de entrada, que **Suecia**, como ella misma admite, **no había transpuesto** la Directiva modificada a fecha de 26 de septiembre de 2019. En consecuencia, declara que **Suecia ha incumplido la obligación** derivada de la Directiva modificada.

Por lo que respecta a la condena al pago de una suma a tanto alzado por transposición tardía de la Directiva, el Tribunal de Justicia declara que ese incumplimiento reviste una gravedad considerable. Máxime porque la Directiva modificada establece normas más estrictas para las armas de fuego más peligrosas, semiautomáticas o transformadas, y regula los derechos y obligaciones de los corredores y armeros en relación con las transacciones de municiones sospechosas. Por otra parte, la gravedad del incumplimiento se ve incrementada por su impacto potencial en los objetivos de seguridad pública y de protección contra la delincuencia transfronteriza.

Por último, el Tribunal de Justicia señala que el incumplimiento persistió durante casi cinco años, a saber, del 14 de septiembre de 2018 al 1 de julio de 2023.

En estas circunstancias, el Tribunal de Justicia fija **en 8.500.000 euros** el importe de la suma a tanto alzado que Suecia debe pagar a la Comisión por haber transpuesto fuera de plazo la Directiva modificada.

NOTA: El recurso por incumplimiento, dirigido contra un Estado miembro que ha incumplido sus obligaciones derivadas del Derecho de la Unión, puede ser interpuesto por la Comisión o por otro Estado miembro. Si el Tribunal de Justicia declara que existe incumplimiento, el Estado miembro de que se trate debe ajustarse a lo dispuesto en la sentencia con la mayor brevedad posible. Si la Comisión considera que el Estado miembro ha incumplido la sentencia, puede interponer un nuevo recurso solicitando que se le impongan sanciones pecuniarias. No obstante, en caso de que no se hayan comunicado a la Comisión las medidas tomadas para la adaptación del Derecho interno a una directiva, el Tribunal de Justicia, a propuesta de la Comisión, podrá imponer sanciones en la primera sentencia.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro y, en su caso, el resumen](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

Las imágenes del pronunciamiento de la sentencia se encuentran disponibles en «[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!



¹ [Directiva 91/477/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1991, sobre el control de la adquisición y tenencia de armas](#), en su versión modificada por la [Directiva \(UE\) 2017/853 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017](#).